

RESOLUCIÓN

ARP/ /2024, de 23 de diciembre, por la que se convocan las ayudas *de minimis* correspondientes al año 2025 destinadas a la promoción y la comercialización de la venta de proximidad en Cataluña (ref. BDNS).

El Decreto 24/2013, de 8 de enero, sobre la acreditación de la venta de proximidad (en adelante, VdP) de productos agroalimentarios, regula la acreditación voluntaria de los productores o agrupaciones de productores agrarios que venden la producción propia o los productos de elaboración propia directamente a los consumidores (venta directa) o a establecimientos minoristas y de restauración (circuito corto).

La diversificación de las fuentes de ingresos de las explotaciones agrícolas y ganaderas puede suponer un incremento de la renta de sus explotaciones dando viabilidad al sector y fomentando su competitividad. La venta directa de los productos agroalimentarios o la venta con la intervención limitada a una persona intermediaria son formas en las que esta diversificación puede hacer más rentable la actividad de las explotaciones agrarias, al ofrecer a los consumidores productos con un valor de proximidad y de información sobre su procedencia y elaboración.

Por esta razón, se quiere fomentar la promoción y la comercialización realizada mediante iniciativas privadas existentes en el territorio, para que la VdP sea fácilmente identificada en el punto de venta.

La Orden ARP/250/2024, de 11 de diciembre, aprobó las bases reguladoras de las ayudas *de minimis* destinadas a la promoción y la comercialización de la VdP en Cataluña.

El régimen de estas ayudas es el que establece el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE L-2831, de 15.12.2023).

Dado que se ha podido constatar que, para estas ayudas, un número considerable de posibles personas beneficiarias disponen de los medios tecnológicos necesarios para poder tramitar de forma electrónica la solicitud de estas ayudas, se establece la tramitación administrativa de la fase de solicitud por medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 43.2 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

El Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, atribuye en el artículo 3.13.8 el ejercicio de la competencia en materia de industria agroalimentaria y de políticas de alimentación al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (en adelante, DARPA).

El Decreto 14/2024, de 16 de enero, de reestructuración del DARPA, establece en su artículo 118.1.c) que la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía ejerce la competencia, entre otras, de planificar y supervisar las actuaciones de ordenación, fomento y promoción de los productos agroalimentarios de calidad o con menciones de calidad, artesanía alimentaria, ferias, mercados, certámenes de productos agroalimentarios y de los hábitos de consumo de productos alimenticios. También, de fomentar la venta y el consumo de alimentos de proximidad y promover su establecimiento de redes.

El artículo 124.1 k) del mismo texto legal dispone que, entre otras, es función de la Subdirección General de Empresas, Calidad Agroalimentarias y Gastronomía promover, coordinar y realizar el seguimiento de las medidas de fomento y ordenación de la venta de proximidad de productos agroalimentarios catalanes y la artesanía alimentaria.

Consecuentemente, valorada la conveniencia de apoyar la VdP mediante la concesión de ayudas económicas, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Convocar para el año 2025 las ayudas destinadas a la promoción y la comercialización de la venta de proximidad en Cataluña, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en la Orden ARP/250/2024, de 11 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas *de minimis* destinadas a la promoción y comercialización de la venta de proximidad en Cataluña (DOGC núm. 9312, de 17.12.2024).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).

3. Las ayudas de esta convocatoria serán con cargo a la partida presupuestaria AG06/D/4820001000/6130 de los presupuestos del DARPA para el año 2025, con naturaleza de crédito anticipado, dotada con un importe máximo de 1.300.000,000 euros.

La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito en el momento de la resolución de la concesión.

El importe de la dotación presupuestaria de esta convocatoria podrá incrementarse y su ampliación se condiciona a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento anterior a la resolución de concesión.

4. Las personas beneficiarias deben llevar a cabo y pagar las actuaciones objeto de las ayudas entre el 2 de septiembre de 2024 y el 1 de septiembre de 2025, ambos incluidos, y justificarlas ante el DARPA como máximo el 20 de septiembre de 2025.

5. En el caso de subvenciones de importe superior a 30.000 euros, para acreditar el cumplimiento del requisito del artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para la obtención de la condición de beneficiario:

- Las empresas que pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada deben declarar responsablemente que cumplen los plazos de pago previstos por la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como las condiciones para poder presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de acuerdo con la normativa contable; la presentación de esta declaración responsable comporta que la persona solicitante autoriza al DARPA a efectuar una auditoría para comprobar la veracidad de la declaración responsable. En caso de que no lo autorice, deberá presentar la certificación a la que hace referencia el punto siguiente.

- Las empresas que no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada deben aportar certificado de auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

6. El órgano instructor de los expedientes de ayuda es el Servicio de Fomento de la Calidad Agroalimentaria Diferenciada y la Gastronomía.

7. El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes es la persona titular de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía. A estos efectos, se nombra una Comisión de Valoración, que es el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes de ayudas, formada por la persona titular de la subdirección general competente en calidad agroalimentaria, la persona titular de la subdirección general competente en materia de agricultura y la persona titular del Servicio de Fomento de la Calidad Agroalimentaria Diferenciada y la Gastronomía.

8. El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla a la persona solicitante será de seis meses, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, y se notificará de acuerdo con el apartado 14.3 del anexo 1 de las bases reguladoras. En caso de falta de resolución expresa, la solicitud se considerará desestimada por silencio administrativo.

9. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de los beneficiarios en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que deberá efectuarse una vez la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

10. Contra la resolución de la persona titular de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente al día en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado anterior.

1 1. Las ayudas concedidas se harán públicas en la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya, <https://economia.gencat.cat/ca/ambits-actuacio/ajuts-subvencions/registre/concessions/>.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante el titular del DARPA en el plazo de un mes.

Barcelona, 23 de diciembre de 2024

Òscar Ordeig i Molist
Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Resolución

ARP/ /2025, de 22 de septiembre, por la que se declaran los créditos efectivamente disponibles de las ayudas *de minimis* correspondientes al año 2025 destinadas a la promoción y la comercialización de la venta de proximidad en Cataluña, convocadas mediante la Resolución ARP/4739/2024, de 23 de diciembre (ref. BDNS 805707)

Mediante la Resolución ARP/4739/2024, de 23 de diciembre, se convocaron las ayudas *de minimis* correspondientes al año 2025 destinadas a la promoción y la comercialización de la venta de proximidad en Cataluña (ref. BDNS 805707).

Estas ayudas se sujetan al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*.

El apartado 3 de la Resolución ARP/4739/2024 fija un presupuesto total de 1.300.000,00 euros, con naturaleza de crédito anticipado, que va a cargo de la partida presupuestaria AG06/D/482000100/6130 de los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (DARPA) para el año 2025. Dicho apartado también prevé la posibilidad de incrementar esta dotación presupuestaria.

Este presupuesto ha resultado insuficiente para atender todas las solicitudes auxiliares presentadas para este régimen de ayudas. Visto que el DARPA considera necesario continuar fomentando las actuaciones de promoción y comercialización de la venta de proximidad, y dar cobertura al máximo número de personas beneficiarias, se incrementa la dotación inicial del presupuesto.

De acuerdo con el artículo 92.4.b del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, procede declarar los créditos efectivamente disponibles de la Resolución ARP/4739/2024, de 23 de diciembre.

En consecuencia, valorada la conveniencia de apoyar al sector agrícola mediante la concesión de ayudas económicas; de acuerdo con los artículos 92 y 93 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; a propuesta de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

Incrementar en 137.276,24 euros la dotación inicial de las ayudas *de minimis* correspondientes al año 2025 destinadas a la promoción y la comercialización de la venta de proximidad en Cataluña, convocadas mediante la Resolución ARP/4739/2024, de 23 de diciembre (ref. BDNS 805707). Este incremento va a cargo de la partida presupuestaria AG06/D/482000100/6130/0000 de los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación para la anualidad 2025. La dotación final resultante de las ayudas es de 1.437.276,24 euros.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Potestativamente, también se puede interponer recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 22 de septiembre de 2025

Òscar Ordeig i Molist
Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación